

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 20 de abril de 2021, al Despacho de la Juez el presente proceso ordinario laboral con rad. 2019-638 de BERTA OLIVA ORTIZ DE PENAGOS contra COLPENSIONES, informando que en virtud del Acuerdo PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 “por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para Tribunales y Juzgados a nivel nacional”, en su artículo 5 literal b) dispuso la creación de dos (2) Juzgados Laborales del Circuito para la ciudad de Bogotá D.C., y conforme a la Circular DESAJBOC21-20 del 15 de abril de 2021 que dispuso la realización de la “Jornada de recepción y entrega de procesos a Juzgados Laborales”, el presente expediente fue remitido por el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el día 19 de abril de 2021. Sírvase proveer.

*GINNA MILENA LEGUIZAMÓN*

**GINNA MILENA LEGUIZAMÓN ESPITIA**

Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TRANSITORIO  
DE BOGOTÁ, D.C.**

Veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, dando cumplimiento a lo establecido en el literal b), artículo 5° del Acuerdo PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso la creación de los Juzgados 1° y 2° Laborales del Circuito Transitorios, una vez remitido el presente proceso por el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá, y realizada la correspondiente revisión del mismo, encuentra que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo mencionado, motivo por el que se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente acción.

De otro lado, realizando el respectivo control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del CGP, informa esta sede que no existe dentro de la actuación procesal causales de nulidad que invaliden lo actuado. Seguidamente, se advierte que en el Juzgado de origen se desarrolló la audiencia establecida en el art. 77 del CPT y SS el 10 de marzo de 2021, en la cual se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, requiriendo a COLPENSIONES para que complementara la documental aportada con la contestación de demanda.

Frente a ello, la entidad demandada adjuntó mediante correo electrónico del 19 de mayo de 2021 expediente administrativo del causante LUIS BERNARDO PENAGOS OTIZ; no obstante, dicho archivo contiene los mismos documentos que fueron allegados inicialmente, sin que allí obren las certificaciones requeridas por el juzgado de origen.

Por tanto, SE REQUIERE a COLPENSIONES para que en el **término de dos (02) días**, allegue en debida forma los documentos requeridos en diligencia del 10 de marzo de 2021, esto es, la historia laboral tradicional de LUIS BERNARDO

PENAGOS OTIZ, donde se certifiquen los IBC mensuales que sirvieron de base para reconocer la pensión de vejez a su favor.

**Se advierte que dicha documental debe obrar por lo menos con dos (02) días de antelación a la continuación de la audiencia.**

Corolario de lo anterior, este juzgado dispone **FIJAR** como fecha para celebrar la audiencia de que trata el art. 80 del CPT y SS, el día **martes dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 08:30 a.m.**, calenda y hora en la que se surtirá el cierre del debate probatorio, alegatos de conclusión, y si las circunstancias procesales lo permiten, se proferirá en el mismo acto la sentencia que en derecho corresponda.

La audiencia será realizada mediante la plataforma de **Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, comunicar a la dirección electrónica del Juzgado ([j402lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j402lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)) los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. Dentro del mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (cédula y tarjeta profesional), a efectos de verificar la identidad de los participantes, así como para compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipes de la audiencia, los apoderados, partes y terceros deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así mismo deberán contar con conexión de internet suficiente.

Infórmese a través de las siguientes direcciones electrónicas, la asignación del proceso a esta sede judicial y las órdenes señaladas en el presente proveído:

- Parte actora: [notificaciones@restrepofajardo.com](mailto:notificaciones@restrepofajardo.com)
- COLPENSIONES: [defensajuzgado17@gmail.com](mailto:defensajuzgado17@gmail.com)

**Notifíquese y cúmplase.**

  
**ELVIA BIBIANA GUARÍN GARCÍA**  
Juez

**JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO  
TRANSITORIO DE BOGOTÁ D. C.**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 95  
FIJADO HOY OCTUBRE 25 DE 2021 A LAS 8:00 A. M.

  
**GINNA MILENA LEGUIZAMÓN ESPITIA**  
Sustanciadora